



Convenio de Cooperación Programa de Incentivos

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada en este acto por su Rector Dr. Enrique José MAMMARELLA, D.N.I. N° 16.573.392, con domicilio legal en Bv. Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**, representada en este acto por su Rector, Dr. Diego MOLEA, D.N.I. 23.090.261, con domicilio legal en calle Camino de Cintura y Juan XXIII de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires por la otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones entre las partes que suscriben este instrumento en el marco del artículo 28 (de los proyectos acreditados) del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores (Resolución N° 1573/14 emitida por el Ministerio de Educación de la Nación).

SEGUNDA: Los fundamentos y objetivos de la colaboración así como la responsabilidad de los firmantes en el marco del proyecto, son las siguientes: a) el fundamento es la existencia de Proyectos de Investigación y Desarrollo que involucran a personal académico de diversas universidades de gestión pública de la región; b) el objetivo de la colaboración es validar la labor de Investigación y Desarrollo realizada en el marco del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores en ambas instituciones; c) la responsabilidad de los firmantes es dar cuenta de los proyectos de investigación en los que se involucra personal académico de ambas universidades de gestión pública. Con el objetivo de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación del presente, acuerdan la designación de un representante por cada una de ellas, quienes actuarán como Coordinadores y nexos interinstitucionales.

TERCERA: El proyecto objeto de este convenio se denomina "EXPOSICIÓN



PRENATAL/NEONATAL A AGROQUIMICOS: SU EFECTO SOBRE EL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL OVARIO", siendo su fecha de inicio el 1 de mayo de 2017 y su fecha de finalización el 30 de abril de 2020. Fue acreditado ante el Programa de Incentivos por la Universidad Nacional del Litoral bajo el código 12/B17088, (50420150100088LI). Es dirigido por el Dr. Enrique LUQUE, docente de la Universidad Nacional del Litoral y los integrantes, Prof. Oscar Rivera, D.N.I. N° 11.112.749 y Norberto Belmonte, D.N.I. N° 11.099.852, docentes de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, quienes solicitan percibir el incentivo en el marco del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores por las actividades desarrolladas en este proyecto.

CUARTA: El personal afectado y designado por cada una de las partes, si lo hubiere, mantendrá su dependencia económica y financiera de la entidad o parte que lo haya designado para tal fin.

QUINTA: En función de los programas de actividades que ambas Instituciones acuerden realizar dentro del presente instrumento, se determinarán en cada caso las tareas necesarias que deban cumplimentarse para lograr los objetivos propuestos, así como las participaciones y costos a cargo de cada una de las Instituciones signatarias, si los hubiere.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados con la condición de hacer constar en dicha publicación que los mismos han sido elaborados en el contexto del presente convenio, como así también la propiedad intelectual de los mismos, respetando la política de afiliación institucional de la UNL.

SÉPTIMA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y predisposición, buena voluntad y coordinación de esfuerzos, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es estrechar las mutuas relaciones.

OCTAVA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes.

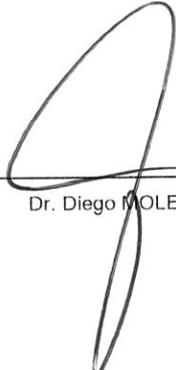


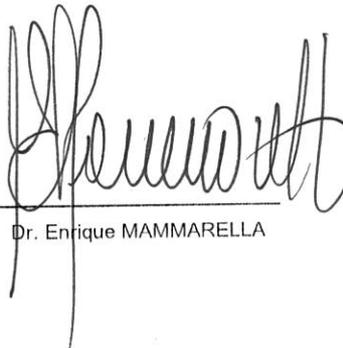
NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia durante el período de ejecución del proyecto de investigación mencionado en la cláusula tercera, a los efectos del Programa de Incentivos. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin invocar causa, mediante comunicación escrita a la otra en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días, renunciando a exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización que pudiera derivar de tal circunstancia. No obstante, se deja expresamente establecido que las actividades que se hallen en ejecución deberán ser cumplimentadas, sin perjuicio de la conclusión del presente convenio por cualquier causal o supuesto.

DECIMA: El presente Convenio de Cooperación se firma ad referendum del Honorable Consejo Superior y tendrá vigencia a partir de su aprobación por ese Cuerpo, cuya resolución de aprobación es condición excluyente para su aplicación.

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos del presente acuerdo, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente instrumento y de común acuerdo pactan la competencia de los Tribunales Federales de la parte demandada, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2019.


Dr. Diego MOLEA


Dr. Enrique MAMMARELLA